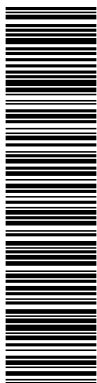


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 1 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/11/2022 09:54 | ESTADO FIRMADO 10/11/2022 09:54 |



EDICTO

FERNANDO MARTÍNEZ VIDAL, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021), HACE SABER:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión de DOS plazas de CABO BOMBERO de este Excmo. Ayuntamiento mediante el sistema de acceso de PROMOCIÓN INTERNA y el procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO BOMBERO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO/SUBGRUPO C/C-2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Categoría de Oficial, Denominación CABO BOMBEROS.

Las plazas convocadas se encuentran adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 39.1 c) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 2 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de realizar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

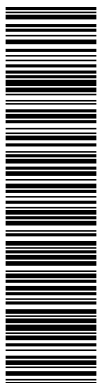
Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.41A1196BA3BE154224E07DD6726ACB4431974), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cejja.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 3 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 | ESTADO FIRMADO 10/11/2022 09:54 |



- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.
En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- Estar en posesión de los Carnet de Conducir de las clases C y C + E o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Requisitos específicos:

- Ser funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente a la categoría inmediata anterior a la que se aspira.
- Haber permanecido, como mínimo, **dos años de servicio activo** como funcionario de carrera en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo, ni exceder de la edad máxima de cincuenta y cinco, en la cual viene establecido el pase a segunda actividad por cumplimiento de edad.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E07DD6726ACB4A43197A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 4 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |

ESTADO
FIRMADO
10/11/2022 09:54



Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) **Modelo Anexo II de autobarefacción**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

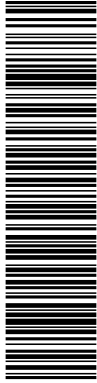
La documentación acreditativa de los méritos autobarefados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 5 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos del pago de la tasa los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

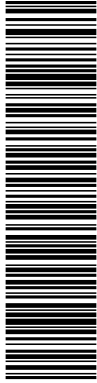
Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 6 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 | ESTADO FIRMADO 10/11/2022 09:54 |



En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

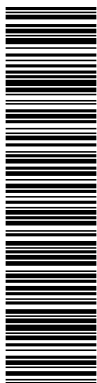
El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupos A1/A2.

Vocales: CUATRO a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

- DOS funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2.
- DOS funcionarios/as de carrera pertenecientes a servicios de prevención y extinción de incendios integrados en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, debiendo

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 7 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



poseer, en todo caso, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de la plaza convocada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

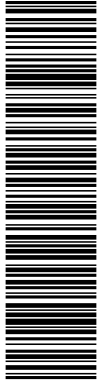
Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 8 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**, ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo II, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048_4514N-SPNO8-0Y6LH_A1A1196BA3BE154224E07DD6726ACBA431974) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_soco=1&ent_id=1&idioma=1

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 9 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.
VALORACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS.**

1.-TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada. (No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 10 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |
| | ESTADO FIRMADO 10/11/2022 09:54 |



titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior): **0'50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2.- ANTIGÜEDAD.-

2.1.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la Administración Pública así como en organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,25 puntos.**

2.2.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: **0,15 puntos.**

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

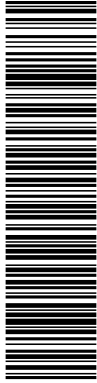
Puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos.

3.- FORMACIÓN.-

Por la realización de cursos, **0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E0D70DD6726ACB4A43197A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tioma=1

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 11 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



Únicamente puntuarán aquellos cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- OTROS MÉRITOS:

Por cada felicitación pública individual acordada por la Corporación Local en Pleno, u órgano competente en el caso de organismos públicos vinculados o dependientes de ella, **0'25 puntos hasta un máximo de 0'50 puntos.**

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

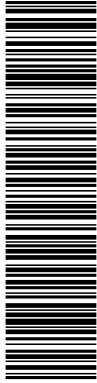
BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de**

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E07DD6726ACB4A431974) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 12 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



nombramiento como funcionarios/as de carrera en favor de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los/las cuales deberán presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso.

Previo al nombramiento, los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, los/las aspirantes deberá presentar declaración del compromiso de conducir de vehículos prioritarios adscritos al servicio para los que habilita la licencia o permiso exigido en las bases de la convocatoria, así como embarcaciones de las que disponga el servicio, esto último en tanto se encuentren habilitados para ello.

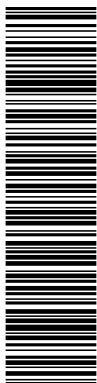
Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concej/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm.138 de 26 de noviembre de 2002), para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento, en su caso, el curso de capacitación específico impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, u organismo que se determine, a cuyos efectos los/las aspirantes propuestos/as serían nombrados funcionarios en prácticas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048/4514N-SPNO8-0Y6LH/A1A126BA3BE154224E0D7DD6726ACBA43197A), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 13 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |



En tal supuesto, concluido el curso selectivo, por el Tribunal de selección elevará a la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera. Cuando la persona aspirante no haya superado el curso en un máximo de dos convocatorias, salvo causa justificada, conllevará la pérdida de los resultados obtenidos en el procedimiento selectivo.

Asimismo, terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección publicará nuevamente la relación de resultados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Asimismo, la resolución de nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla.

BASE NOVENA.-RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E07DD6726ACB4A43197A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&dioma=1

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 14 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |

ESTADO
FIRMADO
10/11/2022 09:54



BASE DÉCIMA.- PUBLICACIONES OFICIALES.

Las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

BASE DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.



ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CABO BOMBERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

| | |
|--|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |
| DOMICILIO N° | C.P. |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |
| TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso. | |
| CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso | |

EXPONE

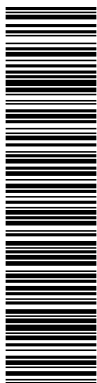
PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE CABO BOMBERO DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

TERCERO.- QUE SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN EL BAREMO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS DERECHOS DE EXAMEN.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 16 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/11/2022 09:54 | ESTADO FIRMADO 10/11/2022 09:54 |



CUARTO.- QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

SOLICITA:

SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE CABO BOMBERO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E07DD6726ACB4A431974) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tioma=1



**ANEXO II.
MODELO AUTOBAREMO**

**PLAZAS CONVOCADAS: CABO BOMBERO
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

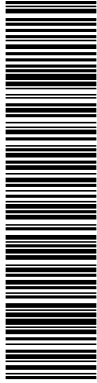
| | |
|--------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF |
| DOMICILIO N° | C.P. |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |

**MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.
(VALORACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS).**

1.-TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada. (No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior): **0'50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

| N° DOCUM. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
|--------------|---|-------------------------|--|---|
| | TITULACIÓN | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE) |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| | TOTAL | | | |
| | PUNTUACIÓN | | | |



La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2.- ANTIGÜEDAD.- Puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos.

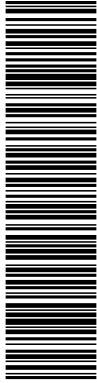
2.1.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la Administración Pública así como en organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,25 puntos.**

| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
|-------------------|---|------------|----------------------|---|-------------------------------------|
| | ENTIDAD PÚBLICA | Nº DE AÑOS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN: | | | | | |

2.2.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: **0,15 puntos.**

| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
|-------------------|---|------------|----------------------|---|-------------------------------------|
| | ENTIDAD PÚBLICA | Nº DE AÑOS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN: | | | | | |

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.



3.- FORMACIÓN.-

Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 2,5 puntos.

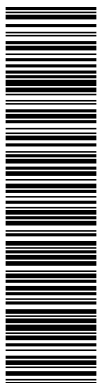
| Nº DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
|--------|---|----------------------------|-------------|----------------------|---|-------------------------------------|
| | DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA | ORGANISMO DONDE SE IMPARTE | Nº DE HORAS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE) |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| | TOTAL PUNTUACIÓN | | | | | |

Únicamente puntuarán aquellos cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- OTROS MÉRITOS:

Por cada felicitación pública individual acordada por la Corporación Local en Pleno, u órgano competente en el caso de organismos públicos vinculados o dependientes de ella, **0'25 puntos hasta un máximo de 0'50 puntos.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A1286AA3BE154224E0D7DD6726ACBA431974) generada con la aplicación informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tioma=1



| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
|-------------------|---|---------------------------------|----------------------|---|-------------------------------------|
| | ENTIDAD PÚBLICA | Felicitación pública individual | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE) |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN: | | | | | |

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

1. PUNTUACION FINAL

| TITULACIÓN APARTADO 1 | ANTIGÜEDAD APARTADO 2.1 | ANTIGÜEDAD APARTADO 2.2 | FORMACIÓN APARTADO 3 | OTROS MÉRITOS APARTADO 4 | PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE | PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| | | | | | | |

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

- 1.- Documentación acreditativa apartado 1.
Doc. 1
Doc. 2
...
- 2.- Documentación acreditativa apartado 2.1.
Doc. 1
Doc. 2
...
- 3.- Documentación acreditativa apartado 2.2.
Doc. 1
Doc. 2
...
- 4.- Documentación acreditativa apartado 3.
Doc. 1
Doc. 2
...
- 5.- Documentación acreditativa apartado 4.
Doc. 1
Doc. 2
...

En ----- a ----- de ----- de 2022

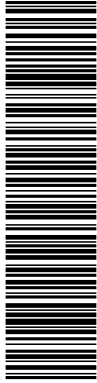
Fdo. D. -----

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.

OBSERVACIONES:

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES DOS CABOS BOMBEROS | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 4514N-SPNO8-0Y6LH Página 21 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJJA. Firmado 10/11/2022 09:54 |

ESTADO
FIRMADO
10/11/2022 09:54



SEGUNDO.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la **publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».**

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021) Fdo.: DON FERNANDO M. MARTÍNEZ VIDAL.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1203048.4514N-SPNO8-0Y6LH.A1A126BA3BE154224E0D7DD6726ACB4A43197A), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1